

MODELO CONTRATO DE SERVICIO

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, entre el Señor....., D.N.I. N°....., en representación de la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS, constituyendo domicilio en calle Urquiza N°1101 de ésta ciudad, en adelante denominado LA ATER, por una parte, y la firma, representada por el Señor/aconstituyendo domicilio en callede la ciudad de.... en adelante denominado EL PROVEEDOR, por la otra, se celebra el presente Contrato de Servicio de ADMISION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA OCASIONAL TIPO PUERTA A PUERTA, de acuerdo a lo estipulado por Resolución N° /23 ATER, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA EL PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio de ADMISION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA OCASIONAL (ANEXO I-III) que contenga documentación de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, desde la sede sita en calle Urquiza N°1101 de Paraná y desde las distintas Representaciones Territoriales, conforme al ANEXO II del presente contrato.-----

SEGUNDA El presente contrato tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la firma del mismo.-----

TERCERA LA ATER abonará a EL PROVEEDOR por la prestación del servicio la suma mensual de pesos (\$,), la que será abonada por mes vencido del 1° al 10° de cada mes, a través de la Tesorería de la Administradora, practicándose sobre dicho importe las retenciones y/o descuentos que por Ley correspondan. -----

CUARTA Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa conformidad de las facturas por LA ATER, debiendo EL PROVEEDOR emitir las mismas de acuerdo a las normas legales que rigen la facturación y registración de operaciones comerciales. -----

QUINTA EL PROVEEDOR se obliga a aportar el personal necesario para la realización de las tareas encomendadas, así como la totalidad de los materiales necesarios para la

ejecución de las mismas. El personal que utilice LA ATER para la prestación del servicio deberá estar encuadrado dentro de la Legislación Laboral vigente y será a cargo de éste el pago de salarios, cargas sociales y seguros contra accidentes, pudiendo LA ATER, cuando lo estime necesario, exigir la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones antes aludidas. EL PROVEEDOR se hace responsable ante LA ATER por la actuación del personal bajo su dependencia, comprometiéndose a reparar los daños y perjuicios causados en virtud del dolo o negligencia de éstos. -----

SEXTA El PROVEEDOR deberá contar con infraestructura suficiente para cumplir con el servicio solicitado en las localidades detalladas en el Anexo II; no pudiendo por cualquier título que sea, ceder, subcontratar, en todo o en parte, el servicio encomendado.-----

SÉPTIMA La falta de cumplimiento total o parcial de cualquiera de las prestaciones a cargo de EL PROVEEDOR asumidas en el presente o en el Pliego de Condiciones, por causas imputables a él o a sus dependientes, devengará una multa automática del Dos por ciento (2%) del precio mensual, por cada tarea incumplida, siempre que dicho incumplimiento sea expresamente comunicado a la Dirección de Administración de LA ATER por los responsables del Área, dentro del mes en que se produjo. La multa establecida en el presente, no será aplicable cuando el incumplimiento obedezca a la ausencia injustificada de EL PROVEEDOR, debiendo en éste caso aplicarse la cláusula Octava.-----

OCTAVA En caso de incumplimiento por EL PROVEEDOR de las prestaciones a su cargo, LA ATER podrá rescindir el presente contrato, sin invocación de causa, si así lo estimase conveniente, con la sola notificación a EL PROVEEDOR con una anticipación no menor de Treinta (30) días, quien no tendrá derecho a indemnización alguna, pudiendo LA ATER exigir judicialmente la reparación por daños y perjuicios que corresponda. Asimismo cuando EL PROVEEDOR no concurra a prestar sus servicios, en los días y horarios convenidos sin causa debidamente justificada, se le descontará del canon mensual que correspondiera a ese mes, el día no trabajado; ello sin perjuicio de la facultad de

LA ATER de rescindir el contrato cuando así lo juzgue necesario en forma fehaciente y con una anticipación no menor a Treinta (30) días hábiles, en los siguientes casos:

a) Si EL PROVEEDOR hubiera quedado incurso, en forma reiterada, en las multas establecidas; b) si fuera decretado en quiebra o abierto el concurso preventivo de EL PROVEEDOR; c) Si la Comisión Nacional de Comunicaciones decidiera, mediante resolución fundada, no renovar la inscripción de la empresa locadora en el Registro Nacional de Prestadores Postales. Por su parte, EL PROVEEDOR podrá rescindir el contrato, en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión a LA ATER, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a Noventa (90) días hábiles.-

La rescisión del contrato no eximirá a EL PROVEEDOR de las multas que se hubieren devengado, ni de las obligaciones que se encontraren pendientes de cumplimiento a la fecha en que efectivamente se produzca la rescisión. En ningún caso, EL PROVEEDOR tendrá derecho a reclamar suma alguna con motivo de la terminación del contrato, excepto las que se adeuden, en concepto de precio, por la efectiva prestación de los servicios encomendados.-----

NOVENA EL PROVEEDOR deberá abonar el Cincuenta por ciento (50%) del Impuesto de Sellos que grave este contrato, conforme lo indique la Ley. -----

DÉCIMA Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los supra denunciados, donde tendrán efecto y validez todas las notificaciones. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

En la ciudad de Paraná, a los días de.... de 2.023, en prueba de conformidad, se firman Dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar. -----